

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.515/19

Buenos Aires, 3 de julio de 2019

B.O.: 4/7/19

Vigencia: 4/7/19

Impuesto al valor agregado. Exenciones. Libros, folletos e impresos similares, diarios y revistas y suscripciones de ediciones periodísticas digitales de información en línea. Sujetos que realicen la impresión y/o producción editorial. Solicitud de acreditación, devolución o transferencia del impuesto que les haya sido facturado. Reglamentación de la [Ley 23.349 –art. 50–. Res. Gral. A.F.I.P. 4.485/19](#). Su modificación.

Art. 1 – Modifícase la Res. Gral. A.F.I.P. 4.485/19, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el inc. a) del anexo, por el siguiente:

“a) Factura emitida vinculada a las operaciones exentas –inc. a), art. 7 de la Ley del I.V.A.–, sólo cuando no se encuentren emitidas en forma electrónica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, la facturación mencionada, deberá presentarse cuando el juez administrativo lo solicite”.

2. Elimínese el inc. b) del anexo.

Art. 2 – Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.